

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que desde el pasado 15 de julio de 2020, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante sin que se recibiera pronunciamiento alguno, por parte del histrión pasivo en estas diligencias.

Cartago, Valle del Cauca julio 17 de 2020.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VIERNES DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A contra LILIA MORALES DE TOBON Y OTRAS.

Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00070-00

Auto: **499**

Como quiera que la liquidación del crédito¹, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante, no fue objetada dentro del término de traslado, esta juzgadora por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., le imparte **APROBACIÓN** con fecha de corte a Junio 10 de 2020 por la suma de **\$293.742.856,79.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ.

ovc

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>Cartago - Valle, <u>21 DE JULIO DE 2020</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario.</p>

Firmado Por:

¹ Folios 262-264 del cuaderno principal.

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c5e65ad2290b4471d75acd6e90cb4e6d6d86407f19a1ce582d6ceca323bd0
6bf**

Documento generado en 17/07/2020 04:11:46 PM